NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FLOTANAUTIC S.A..-.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Cuantía (U.S. 600)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Marzo del año dos mil dos, ante mí doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón comparece la compañía "FLOTANAUTIC S.A. debidamente representada por Jorge Cordova Zamora en calidad de PRESIDENTE, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Conversión y Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social de la compañía, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta JORGE CORDOVA ZAMORA en calidad de PRESIDENTE, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y solicita agregar a la matríz notarial en calidad de documento habilitante, las declaraciones que a continuación expresa:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía FLOTANAUTIC S.A. fue constituída mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Babahoyo Abogado Camilo Salinas Zamora el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita, en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco con un capital suscrito de cinco millones de sucres; b) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía FLOTANAUTIC S.A. celebrada el día uno de Marzo del dos mil dos, resolvió aprobar la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la Ley de Transformación Económica; y aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una; así como aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; Reformar el objeto social de la misma y su correspondiente reforma de los estatutos sociales de la compañía en lo referente a los artículos TERCERO y QUINTO del Estatuto Social, La Junta General autorizó a su representante legal a canjear los títulos en sucres por títulos en dólares y comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.- TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el Presidente de la compañía FLOTANAUTIC S.A. JORGE CORDOVA ZAMORA y como tal representante legal de la misma, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declara: a) Que se aprueba la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la Ley de Transformación Económica; y se aumenta el

I

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLOTANAUTIC S. A.

En la ciudad de Guayaquil, el uno de Marzo del año dos mil dos a las nueve con diecisiete minutos horas en el local ubicado en Alborada Décima Etapa Mz. 402 villa 8; se encuentra la abogada Nuria Butiña de Vivar quien comparece por los derechos que representa conforme consta en la carta poder otorgada por el accionista, de la compañía FLOTANAUTIC S.A.: Pablo Augusto Oleas Zamora, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, quien representa el cien por ciento del capital pagado y decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos: PRIMER PUNTO : - Conocer y resolver sobre la aprobación de la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la Ley de Transformación Económica; y aumento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre el aumento y fijación del capital autorizado y sobre el Aumento del Capital suscrito de la compañía; TERCER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Tercero y Quinto del Estatuto. Actúa como Presidente Jorge Córdova Zamora quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario Ad-Hoc actuante abogada Nuria Butiñá de Vivar quien constata la presencia de la totalidad del Capital suscrito, dejando constancia que se justificó debidamente su calidad de accionista para intervenir en esta sesión.- En este estado se dá lectura de los puntos del orden del día cuales son:

PRIMER PUNTO : - Conocer y resolver sobre la aprobación de la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la Ley de Transformación Económica; y aumento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre el aumento y fijación del capital autorizado y sobre el Aumento del Capital suscrito de la compañía; TERCER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Tercero y Quinto del Estatuto.: El Presidente expone la necesidad de la empresa, de proceder a la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, y elevar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, de conformidad con la Ley de Transformación Económica, manifiesta además, que es necesario realizar un aumento de capital para cumplir con el mínimo exigido por la ley; Recomienda, que una vez aprobado la convertibilidad, es necesario elevar el capital suscrito en la suma de seiscientos dólares de tal suerte que, sumado al capital anterior, gire con un capital suscrito de ochocientos dólares y se fije un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y recomienda que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Así también manifiesta que se hace necesario reformar el estatuto social en lo referente al, objeto y al capital, conforme al proyecto presentado, para lo cual ha preparado un borrador de reforma de los artículos Tercero y Quinto los mismos que se los expone para consideración del accionista. En este estado la Sala resuelve lo siguiente: a) Que se aprueba la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la Ley de Transformación

Económica; y se aumente el valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una; y se proceda al canje de los títulos de acciones; b) Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; c) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. d) Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas por su único accionista de la siguiente manera: Pablo Augusto Oleas Zamora suscribe seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y las paga en el veinticinco por ciento, esto es la suma de ciento cincuenta dólares en dinero en efectivo, el saldo se compromete a pagarlo en un año contado a partir de la inscripción en el registro mercantil de la presente escritura pública, por cualquiera de las formas permitidas por la Ley. e) Reformar los artículos Tercero y Quinto, del Estatuto Social, los mismos que en lo sucesivo se leerán así: ARTICULO TERCERO.-: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) prestación de servicios portuarios, servicios de lancha, de práctico, estaciones de radio y otros afines, recolección de residuos porturarios y desalojo de los mismos, servicio de carga y descarga de mercancía, recepción de mercaderías al depósito y su custodia, asistencia técnica naval e industrial, soldadura en general, reparación de contenedores y equipamentos eléctricos y electrónicos. b)Asesoría en general y Gestión de proyectos, empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. c) Asesoría en: Medio Ambiente, políticas ambientales, legislación ambiental. d) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y

obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, edición de Libros, revistas; servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. e) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera f) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales g) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. h) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. i) A la importación, exportación, compraventa, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. DOS.- De productos agroquìmicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. TRES.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CUATRO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. CINCO.-De implementos y

equipos para la pesca y la construcción de barcos. SEIS.-De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios SIETE.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, grúas, montacaegas y ascensores, maquinaria caminera, maquinarias apiladoras de mercancía impulsadas por motores de combustión interna para puertos y aereopuertos, de vehículos de toda clase, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. OCHO. -De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- NUEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa j) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- k)A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- (hasta aquí el artículo tercero).- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El Capital suscrito y pagado será aquel que de acuerdo a la Ley determine la Junta

General de Accionistas de la compañía, en concordancia con las disposiciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías. (Hasta aquí el artículo Quinto) De inmediato la Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. y así mismo autorizan al Representante Legal para que suscriba la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. No habiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas treinta minutos, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.

JORGE CORDOVA ZAMORA
Secretaria Ad-Hoc

Nuria Butiñá de Vivar

000000008

Guayaquil, 6 de mazo del 2002

Señor
JORGE VINICIO CÓRDOVA ZAMORA
Alborada X Etapa Mz.402 V.8
Ciudad.

De misconsideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **FLOTANAUTIC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE**, por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

FLOTANAUTIC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, abogado Camilo Salinas Zamora, el 9 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de septiembre de 1995.

Atentamente,

CRISTINA CALVINAGUA JARRIN
Secretaria Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **FLOTANAUTIC S.A.**, y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana y que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, marzo 6 del 2002

JORGE VINICIO CÓRDOVA ZAMORA
C.I. 030058908-2
ECUATORIANO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***PRESIDENTE,*** *de la Compañía* ***FLOTANAUTIC S.A.,*** *a favor de* ***JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA,*** *de fojas* ***28.515 a 28.517,*** *Registro Mercantil número* ***5.284,*** *Repertorio número* ***8.086.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, once de Marzo del dos mil dos.-*

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 65196
LEGAL: C. GARCIA
AMANUENSE: S. CARRIEL
COMPUTO: C. CRUZ
ANOTACION-RAZON: S. VENEGAS
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado [illegible]
$: 11.41=

valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. b) Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; c) Reformar los estatutos sociales de la compañía en lo referente a los artículos Tercero y Quinto del Estatuto. c) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. d) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día uno de Marzo del dos mil dos; d) Que el accionista es de nacionalidad ecuatoriana, e) Que quedan reformados los artículos Tercero y Quinto, del Estatutos social de la compañía en los términos que constan en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.- CUARTA. DECLARACION JURAMENTADA. JORGE CORDOVA ZAMORA en calidad de Presidente de la compañía FLOTANAUTIC S.A. declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del uno de Marzo del dos mil dos y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas por Pablo Augusto Oleas Zamora quien ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y las paga en el veinticinco por ciento en dinero en efectivo esto es la suma de ciento cincuenta dólares, el saldo lo pagará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura, en cualquiera de las

formas previstas en la Ley, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia integra del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día uno de Marzo del dos mil dos.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura (Hasta aquí la minuta) f) Abogada Nury Butiñá de Vivar.- Registro cinco mil novecientos sesenta y tres. Quedan agregada el Acta de Junta General celebrada el uno de Marzo del dos mil dos y los habilitantes de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.- Enmendado: 030058908-2.-VALE.-

JORGE CORDOVA ZAMORA

C.I. 030058908-2

Cert. Vot.

FLOTANAUTIC S.A.

RUC NO.0991329250001

Se otorgo ante mí, en fe de ello esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. MARCO [illegible]
Notario Vigésimo [illegible]
Cantón Guayaquil

TERCERA
Guayaquil-Ecuador

I

000000011

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0002707**, dictada el **17 de Abril del 2.002**, por la **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, (E) queda inserta la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Capital autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **FLOTANAUTIC S.A.**, de fojas **61.285** a **61.299**, número **9.513** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **14.343** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 13697
LEGAL:ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR:

000000012

RAZON. HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1995. QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FLOTANAUTIC S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADA EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. MEDIANTE RESOLUCIÓN No 02-G-IJ-0002707 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2002, DICTADA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS (E) DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. EN ESTA FECHA.

Guayaquil 11 de Septiembre del 2002

Ab. Camilo O. Salinas Zavala
NOTARIO QUINTO